

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Posadas

BOP-A-2025-1937

Por Resolución de Alcaldía núm. 1340/2025, de fecha 29 de mayo de 2025, han sido aprobadas las siguientes previsiones para la ordenación de los pagos del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Plan de Disposición de Fondo:

“A la vista del Informe propuesta emitido por la Tesorería de este Ayuntamiento sobre el establecimiento de un Plan de Disposición de Fondos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar lo dispuesto en el siguiente Plan de Disposición de Fondos en relación con las previsiones para la ordenación de los pagos del Ayuntamiento de Posadas:

#### Plan de Disposición de Fondos de Tesorería

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles la ordenación de pagos respetará el siguiente orden de prelación:

Nivel 1.- Deuda Pública, cancelación de operaciones de tesorería, pago de amortización e intereses de deuda.

Nivel 2.- Retribuciones liquidas al personal, con exclusión de gastos de formación u otros de acción social voluntaria asumidos por la Corporación.

Nivel 3.- Pagos extrapresupuestarios por retenciones del IRPF y Seguridad Social, salvo aplazamiento para el pago, obtenido de modo reglamentario. Pagos por retenciones judiciales o de otro tipo al personal.

Nivel 4.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones con cargo a la empresa a la Seguridad Social, salvo aplazamiento de las obligaciones obtenido reglamentariamente.

Nivel 5.- Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto presupuestarias como no presupuestarias.



Nivel 6.- Liquidaciones tributarias correspondientes al IVA, salvo aplazamiento obtenido de forma reglamentaria.

Nivel 7.- Pagos por la ejecución de sentencias judiciales firmes.

Nivel 8.- Pagos derivados de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las misma esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos. Para ello el Ordenador del Pago formulará petición razonada de la necesidad y de los gastos afectados a la misma.

Nivel 9.- Primas de seguros obligatorios y necesarios para el funcionamiento de los servicios tanto de automóviles como los relativos al desarrollo normal de las diversas actividades.

Nivel 10- Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos. Pagos por devoluciones de fianzas y depósitos no voluntarios en metálico constituidos por terceros ante la Entidad Local.

Nivel 11.- Pagos a justificar. Mandamientos de pago expedidos con naturaleza de pagos a justificar para la atención de obligaciones concretas y específicas para las que se prevea tal posibilidad.

Nivel 12.- Anticipos de Fija. Provisiones de fondos para la constitución o reposición de los anticipos de caja fija.

Nivel 12.- Pagos por servicios públicos estimados por el Ordenador de Pagos como de primera necesidad.

Nivel 13.- El resto de obligaciones reconocidas por orden de antigüedad.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del anuncio de aprobación del presente Plan de Disposición de Fondos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención y Tesorería".

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Posadas, 6 de junio de 2025.– El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

